(Los términos de esta minuta pueden variar de conformidad con los ajustes que considere TRANSCARIBE en desarrollo del proceso de selección, y de acuerdo con el contenido de la propuesta)

Entre los suscritos: **MAURICIO JOSÉ HERNÁNDEZ DELGADO** mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.156.070 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente Suplente de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 183 de 16 de marzo de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A. o Contratante, por una parte y por la otra, **XXXXXXXXXXX**, identificado con C.C. No. XXXXXXXXXX de XXXXXX, actuando en calidad de representante legal de la **XXXXXXXXXXXX**, con NIT XXXXXXXXXXXX, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de seguros, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Que la misión de TRANSCARIBE S.A. es la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias, creada para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, garantizando un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque su objeto tiene como optimizar las locaciones físicas de la Entidad.

I. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE S.A..**

II. Que TRANSCARIBE S.A. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

IV. Que la modalidad de selección utilizada para lograr la celebración del presente contrato es la selección abreviada definida en el artículo 2°, numeral 2°, literal b) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, y la misma se llevo a cabo bajo el número TC-SA-MC-001-2023.

V. Que mediante resolución No. XXX del XX de XXXX de 2023 se adjudico el contrato a **XXXXXXXXXXXXXXXX**, con NIT XXXXXXXXXXX, luego de haber obtenido una calificación de XXX puntos, y por un valor de XXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS MCTE ($XXXXXX.oo), IVA INCLUIDO, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TC-SA-MC-002-2022.

VI. Que en la fecha se encuentra vigente el plazo previsto en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. TC-SA-MC-001-2023, para la suscripción del contrato de prestación de seguros adjudicado.

VII. Que EL CONTRATISTA conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas,

económicas, legales y de cualquier otra índole relacionadas con el Proyecto objeto del presente Contrato de Seguros así como los riesgos que mediante la suscripción del mismo asume.

VIII. Que el presente contrato se encuentra soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202301-146 del 23 de enero de 2023, por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($78,106.527.00).

IX. Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. (Resolución No. 000217 del 27 de diciembre de 2012), artículos 12 y 14, el funcionario encargado de la Dirección de Administrativa y Financiera es el responsable de la contratación, en atención a que en esta dependencia surgió la necesidad de la contratación.

X. Que el presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las normas que la reglamentan, modifican y adicionan.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contratante	Es TRANSCARIBE S.A.
Contratista	Es XXXXXXXXXXXXXXX

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE TRANSCARIBE S.A..**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

De acuerdo a la clasificación, dentro del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas adoptado para Colombia así:

Clasificación UNSPSC:CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72100000	721015000	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

DESCRIPCION DEL OBJETO:

A continuación, se describe el alcance del objeto así:

MANTENIMIENTO

El concepto de mantenimiento designa aquellas acciones, actividades, que tienen como finalidad la mantención de un aparato, una maquinaria, un producto, entre otros, o en su defecto la restauración de alguno de éstos para que el mismo pueda desplegar su funcionalidad de modo satisfactorio.

El mantenimiento puede ser:

Preventivo: Es un procedimiento periódico para minimizar el riesgo de fallo y asegurar la continua operación de los equipos, logrando de esta manera extender su vida útil.

Correctivo: Es aquel que se centra exclusivamente en la corrección de los defectos que se aprecian en el funcionamiento e instalaciones y a partir de ello repararlos y devolverle la funcionalidad correcta. Para este proceso, en el mantenimiento correctivo se deben realizar el suministro de los elementos relacionados en la tabla que posteriormente se presentara.

Para el presente caso se llevará a cabo la contratación del mantenimiento correctivo y preventivo.

A continuación se detallan las actividades que debe desarrollar el contratista:

En el cuadro siguiente se relacionan las actividades del mantenimiento correctivo que se deben ejecutar para realizar el suministro y cambio de los elementos necesarios de cada una de las unidades condensadoras del sistema de aire del edificio administrativo.

Igualmente se detallan las actividades que se deben ejecutar para realizar mantenimiento a los demás componentes del sistema de aire acondicionado.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CAN
1,0	***MANTENIMIENTO CORRECTIVO***		
1,1	***Unidad Condensadora de 20 TR***		
1,1,1	Suministro de Compresor Scroll, 60.000 Btuh, 208/220 vol, 3F, 60 Hz. Mod. ZP54K5E-TF5-622	UN	2
1,1,2	Suministro de Motor Ventilador, 2F, 208/220 vol, 3/4 HP, SELLADO .	UN	1
1,1,3	Suministro de Contactor de 3 x 40 Amp, bobina a 24Vol.	UN	5
1,1,4	Suministro de Rele Termico de 12 a 35 Amp, Trifasico.	UN	5
1,1,5	Suministro de Capacitor de 30 Mcf, 380 VAC .	UN	5
1,1,6	Suministro de Cableado de alimentacion Compresor, 3 x No.8 THW AWG . Con boneras de ponchar para conexión a compresor.	Glb	2
1,1,7	Suministro de Protector de Fase, Brekermatic.	UN	2
1,1,8	Consumibles Instalacion Compresor. Nitrogeno, Oxigeno, Propano .	Glb	2
1,1,9	Suministro de Refrigerante R-410a	Kg	12
1,1,10	Mano de Obra Total para Instalaciones Electricas y Mecanicas .	Glb	1
1,2	***Unidad Condensadora de 15 TR***		
1,2,1	Suministro de Compresor Scroll, 60.000 Btuh, 208/220 vol, 3F, 60 Hz. Mod. P54K5E-TF5-622 .	UN	1
1,2,2	Suministro de Contactor de 3 x 40 Amp, bobina a 24Vol.	UN	4
1,2,3	Suministro de Rele Termico de 12 a 35 Amp, Trifasico.	UN	4
1,2,4	Suministro de Capacitor de 30 Mcf, 380 VAC .	UN	4
1,2,5	Suministro de Cableado de alimentacion Compresor, 3 x No.8 THW AWG . Con boneras de ponchar para conexión a compresor.	Glb	1
1,2,6	Suministro de Protector de Fase, Brekermatic.	UN	2
1,2,7	Consumibles Instalacion Compresor. Nitrogeno, Oxigeno, Propano .	Glb	1
1,2,8	Suministro de Refrigerante R-410a	Kg	12
1,2,9	Mano de Obra Total para Instalaciones Electricas y Mecanicas .	Glb	1
1,3	***Unidad Condensadora de 10 TR***		
1,3,1	Suministro de Contactor de 3 x 50 Amp, bobina a 24Vol.	UN	1
1,3,2	Suministro de Rele Termico de 12 a 35 Amp, Trifasico.	UN	1
1,3,3	Suministro de Capacitor de 30 Mcf, 380 VAC .	UN	2
1,3,4	Suministro de Protector de Fase, Brekermatic.	UN	1
1,3,5	Mano de Obra Total Instalaciones Electricas y Mecanicas .	Glb	1
1,2	***Unidad Condensadora de 7,5 TR***		
1,2,1	Suministro de Compresor Scroll, 90.000 Btuh, 208/220 vol, 3F, 60 Hz. Mod. ZP90KCE-TF5-522	UN	1
1,2,2	Suministro de Contactor de 3 x 50 Amp, bobina a 24Vol.	UN	1
1,2,3	Suministro de Rele Termico de 12 a 35 Amp, Trifasico.	UN	1
1,2,4	Suministro de Capacitor de 30 Mcf, 380 VAC .	UN	2
1,2,5	Suministro de Cableado de alimentacion Compresor, 3 x No.8 THW AWG . Con boneras de ponchar para conexión a compresor.	UN	1
1,2,6	Suministro de Protector de Fase, Brekermatic.	UN	1
1,2,7	Consumibles Instalacion Compresor. Nitrogeno, Oxigeno, Propano .	UN	1
1,2,8	Suministro de Refrigerante R-410a	Kg	9
1,2,9	Mano de Obra Total para Instalaciones Electricas y Mecanicas .	Glb	1
2,0	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**		
2,1	***Unidad Condensadoras + Manejadora . 20 TR***		
2,1,1	Limpieza General Equipo. Lavado con agua a presion Serpentin Condensador y Evaporador .	Un	1
2,1,2	Desmonte, Mantenimiento Preventivo Motor Ventilador Unidad Condensadora.	Un	4
2,1,3	Cambio de Correa del motor Ventilador y Blower, Unidad Manejadora . B51 Dayton .	Un	2
2,1,4	Reposicion de tornilleria oxidada o faltante.	Gl	1
2,1,5	Reposicion de Filtros Guarda Polvo de 24" x 24" x 1", lavables, Unidad Manejadora .	Un	4
2,2	***Unidad Condensadoras + Manejadora . 15 TR***		
2,2,1	Limpieza General Equipo. Lavado con agua a presion Serpentin Condensador y Evaporador .	Un	1
2,2,2	Desmonte, Mantenimiento Preventivo Motor Ventilador Unidad Condensadora.	Un	2
2,2,3	Cambio de Correa del motor Ventilador y Blower, Unidad Manejadora . B51 Dayton .	Un	2
2,2,3	Reposicion de tonrilleria oxidada o faltante.	Gl	1
2,2,4	Reposicion de Filtros GuardaPolvo e 24"x24" x 1", lavables, Unidad Manejadora .	Un	4
2,3	***Unidad Condensadoras + Manejadora . 10 TR***		
2,3,1	Limpieza General Equipo. Lavado con agua a presion Serpentin Condensador y Evaporador .	Un	1
2,3,2	Desmonte, Mantenimiento Preventivo Motor Ventilador Unidad Condensadora.	Un	1
2,3,2	Cambio de Correa del motor Ventilador y Blower, Unidad Manejadora . B51 Dayton .	Un	2
2,3,3	Reposicion de tonrilleria oxidada o faltante.	Gl	1
2,3,4	Reposicion de Filtros GuardaPolvo e 24"x24" x 1", lavables, Unidad Manejadora .	Un	4
2,4	***Unidad Condensadoras + Manejadora . 7,5 TR***		
2,4,1	Limpieza General Equipo. Lavado con agua a presion Serpentin Condensador y Evaporador .	Un	1
2,4,2	Desmonte, Mantenimiento Preventivo Motor Ventilador Unidad Condensadora.	Un	1
2,4,2	Cambio de Correa del motor Ventilador y Blower, Unidad Manejadora . B51 Dayton .	Un	2
2,4,3	Reposicion de tonrilleria oxidada o faltante.	Gl	1
2,4,4	Reposicion de Filtros GuardaPolvo e 24"x24" x 1", lavables, Unidad Manejadora .	Un	4

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas y la gestión desarrollada, de acuerdo a lo establecido en la clausula tres del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

EL valor del contrato lo constituirá el VALOR OFERTADO POR EL CONTRATISTA que resulte beneficiado con la adjudicación del proceso de selección abreviada. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Las cantidades de las actividades señaladas las cuales se incluyen dentro del cuadro de oferta económica, son enunciativas y estimadas, no taxativas, las cuales pueden variar a solicitud del contratista y aprobación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor final del contrato lo constituirá el valor efectivamente ejecutado de acuerdo a los precios ofertados por las cantidades realmente ejecutadas, y en todo caso no superará el VALOR OFERTADO POR EL CONTRATISTA.

TRANSCARIBE S.A., realizará el pago dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa certificación del supervisor del contrato.

Para el presente proceso se cuenta con un presupuesto equivalente a SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($78.106.527.00), el cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202301-146 del 23 de enero de 2023.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSCARIBE S.A. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

6.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en

el FORMULARIO No. 4 del Pliego de Condiciones.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de treinta (30) días contados desde la suscripción del Acta de Inicio.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales y Específicas del Contratista

9.1 Obligaciones Generales

a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
c) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
d) Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
e) Mantener informada a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
f) Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
g) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
h) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
i) Garantizar la calidad del servicio y productos, según la propuesta del contratista.
j) Cumplir con el plazo para la prestación del servicio.
k) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con Transcaribe S.A., ni del personal que el contratista emplee en el cumplimiento del contrato.
l) Presentar la factura y/o respectiva cuenta de cobro.
m) Asumir y mitigar los riesgos.

9.2 Obligaciones específicas del contratista:

En el desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente proceso de Menor Cuantía, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad deberán realizar:

- El Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Edificio de TRANSCARIBE se realizara de acuerdo con las actividades relacionadas en el cuadro de cantidades.

- Para el mantenimiento correctivo se deberán suministrar todos los elementos enunciados en la tabla de cantidades y para el mantenimiento preventivo las actividades descritas en el mismo cuadro.

- Efectuar un registro fotográfico y/o video del estado de todo el sistema de aire acondicionado al momento del inicio del Contrato y después del mantenimiento preventivo y correctivo, el cual debe ser entregado a la supervisión.

- Presentar un informe o entregables en los que, de cuenta de las actuaciones realizadas y la gestión desarrollada en la ejecución del mantenimiento correctivo.

- Realizar el objeto contractual con personal idóneo en la materia.

- Adelantar las actividades contratadas con sus propias herramientas.

- Realizar las pruebas eléctricas y mecánicas necesarias al finalizar el mantenimiento correctivo para demostrar que el sistema del aire acondicionado funciona de manera óptima en todas las aéreas cubiertas por el sistema de refrigeración, adicionalmente se requiere revisar los ductos de aire, así como las rejillas y poder detectar posibles fugas que deberán ser corregidas, con el propósito de que la temperatura general este regulada.

- Entregar funcionando todo el Sistema de Aire Acondicionado del Edificio administrativo de Transcaribe, incluyendo el funcionamiento automático de los termostatos que se encuentran en el primer y segundo piso del edificio administrativo.

- Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la suscripción del contrato.

- De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante

TRANSCARIBE S.A. tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
2. Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
3. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la Resolución No. 214 del 28 de diciembre de 2016 y a la Ley 1474 de2011.
4. Verificar el cumplimiento del contrato a través de la supervisión del mismo.
5. Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.
6. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

Cláusula 12 - Responsabilidad

XXXXXXXXXXXXX, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a TRANSCARIBE S.A. en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, TRANSCARIBE S.A., puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas al contratista por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total, en caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato. Las multas se impondrán de acuerdo con la ley, previo agotamiento de audiencia del afectado y garantía del derecho de defensa.

Cláusula 14 – Cláusula Penal

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, XXXXXXXXXXXXXXX debe pagar a TRANSCARIBE S.A., a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TRANSCARIBE S.A. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de TRANSCARIBE S.A., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. XXXXXXXXXXXXXXXX no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de TRANSCARIBE S.A., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de TRANSCARIBE S.A.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSCARIBE S.A., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a TRANSCARIBE S.A., de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, TRANSCARIBE S.A. exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSCARIBE S.A. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a TRANSCARIBE S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a TRANSCARIBE S.A. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 18 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 19 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación

del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: i. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA DELEGADA JUDICIAL que tenga jurisdicción en la ciudad de Cartagena, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término establecido en la ley para llevar a cabo el tramite conciliatorio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

TRANSCARIBE S.A.	XXXXXXXXXX
Nombre: MAURICIO HERNANDEZ Cargo: Gerente Suplente Dirección Cartagena, Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77 Teléfono: 6411320 Correo Electrónico: gerencia@transcaribe.gov.co	Nombre: Dirección: Teléfono: Correo Electrónico:

Cláusula 21 - Supervisión

La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La supervisión estará a cargo del Director de Planeación e Infraestructura. En el evento de cambio de supervisor se realizará mediante comunicación suscrita por el Representante legal de la Entidad Estatal.

Cláusula 22 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos, el pliego de condiciones, la matriz de riesgos, adendas, resoluciones y demás documentos producidos dentro del proceso de selección.

25.2 La oferta presentada por el Contratista.

25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales

TRANSCARIBE S.A. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202301-146 del 23 de enero de 2023, por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($78,106.527.00).

Cláusula 25- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26- Clausula de limitación de responsabilidad por sanciones

Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato no amparan ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido. En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional

Cláusula 27- Garantías

La garantía, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deberá ser suficiente para amparar las obligaciones del contratista y cubrir los riesgos a que se ve avocada la entidad pública que celebra el contrato. A continuación, se establece los riesgos que pueden existir para la entidad y a la vez el amparo que se debe tener, así como las vigencias y las cuantías que se deben asegurar:

La Garantía Única de Contratación deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con sucursal en Cartagena de Indias, la cual debe cubrir los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**: Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un porcentaje del 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** – como amparo autónomo, por un monto equivalente a cien salarios mínimos mensuales legales vigentes (100 SMMLV), por una vigencia igual al plazo del contrato.

Cláusula 28 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final de los productos, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

Para todos los efectos, el domicilio contractual del presente Contrato será el Distrito de CARTAGENA. Salvo disposición en contrario que esté prevista de manera expresa en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las partes de acuerdo con el presente Contrato se harán por escrito, y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo, si son enviadas por correo certificado o si se remiten por correo electrónico, telefax, télex o telegrama, o por cualquier medio digital del cual quede constancia del envío. Las comunicaciones se surtirán al representante legal y a la dirección registrada para notificaciones judiciales que certifique la Cámara de Comercio respectiva.

Para constancia, se firma en Cartagena, a los _____ (_____) días del mes de _____ de 2023.

TRANSCARIBE S.A. **CONTRATANTE**	**EL CONTRATISTA**
Nombre: MAURICIO HERNANDEZ CC: 73.156.070 Representante Legal	Nombre: XXXXXXXXXXXXXX CC No.: Representante Legal

Liliana Caballero
P.E. Oficina Asesora Jurídica

Nestor Monterrosa
Jefe de Oficina Asesora

Jose Senen Torres
Director del Departamento de Planeación e Infraestructura